Allianz seguro de construcción



DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

Compañía: Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., entidad española sujeta al control y supervisión de la Dirección

General de Seguros y Fondos de Pensiones inscrita en el Registro de Entidades aseguradoras con número C0109,

con domicilio social en C/ Ramírez de Arellano, 35. 28043 Madrid.

Producto: Seguro de construcción

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿EN QUÉ CONSISTE ESTE TIPO DE SEGURO?

Reparación de los daños materiales que sufran los trabajos de obra civil e instalaciones (coste de material y de mano de obra), incluso materiales y repuestos o su reposición cuando desaparezcan o se destruyan por causa directa de un hecho súbito, accidental e imprevisto, no excluido en la póliza.



¿QUÉ SE ASEGURA?

- ✓ Bienes en construcción. Riesgos político sociales. Gastos derivados tras un siniestro: Salvamento, desembarre e intervención de bomberos, desescombro.
- ✓ Opcionalmente: Equipos y Maquinaria de construcción, Bienes Preexistentes, Gastos por trabajos extraordinarios, Terrorismo, Pérdida de beneficio anticipada, Responsabilidad Civil Extracontractual, Mantenimiento.

Sumas aseguradas

Presupuesto de ejecución material + Gastos aenerales + Beneficio industrial.



¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

- X a) Pérdidas intencionadas, causadas o provocadas por el Asegurado, los debidos a actos del mismo o de personas responsables del proyecto y de la dirección de la obra que estén en contra de las reglas, normas y disposiciones usuales admitidas por la arquitectura y/o ingeniería y que por su naturaleza constituyan culpa grave o imprudencia delictiva.
- X b) Falta de uso, desgaste, corrosión u oxidación, así como los daños estéticos.
- X c) El extravío o la desaparición de bienes que no sea a consecuencia de un siniestro garantizado por la póliza, las faltas descubiertas al hacer inventario, el hurto, la apropiación indebida, el fraude o infidelidad de personas al servicio del Asegurado.
- X d) Pérdidas mecánicas y/o eléctricas, que sufran el equipo y la maquinaria de construcción, así como sus accesorios.
- X e) Pérdidas y destrucción de billetes de banco y metálico, títulos de todas clases, cheques, giros, planos, escrituras, facturas, recibos y cualesquiera otros valores y documentos similares.
- X f) Influencias normales del clima, considerándose normales la lluvia, granizo, heladas, crecida de ríos y arroyos, o embates de mar, cuando la intensidad media diaria del fenómeno sea igual o inferior a la correspondiente a un período de retorno de 10 años, según el registro de observaciones en la estación meteorológica o centro de medición más cercano a la zona siniestrada.
- X g) El robo de los equipos, materiales y/o elementos fácilmente transportables, cuando no se encuentren depositados en un almacén o local cerrado y con vigilancia permanente.
- X h) Multas y sanciones de cualquier naturaleza.

X i) Actividades ilegales o en contra de estipulaciones de los embargos de la ONU o la Unión Europea.



¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

- ! Guerra civil o internacional, con o sin declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución y operaciones bélicas de cualquier clase, actos políticos o sociales, o sobrevenidos con ocasión de tumultos populares, motines, huelgas ilegales, terrorismo, disturbios internos, sabotaje y hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.
- ! Los siniestros calificados por el poder público de "catástrofe o calamidad nacional" y cualquier otro que sea declarado por las autoridades como un hecho no asegurable.
- ! Confiscación, nacionalización, requisa, destrucción o daños de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno de derecho o de hecho o de cualquier Autoridad.
- ! Reacciones nucleares, radiaciones iónicas, contaminación radioactiva, así como cualquier tipo de contaminación o polución.



¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

✓ Situación del riesgo declarado y dentro del territorio nacional español.



¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- El Tomador deberá facilitar los datos necesarios para la emisión de la póliza, éstos deberán ser correctos, veraces y actuales a fin de poder asegurar correctamente el riesgo.
- El Tomador debe leer y comprobar atentamente los términos y condiciones de su póliza y, en su caso, pedir en el plazo de un mes la rectificación de los posibles errores. Si no lo hace, se estará a lo dispuesto en la póliza.
- El Tomador del Seguro debe firmar la póliza y hacer que la firme también el Asegurado, si es persona distinta.
- El Tomador del Seguro debe pagar la prima. Sólo si se han cumplido los requisitos de firma de la póliza y pago de la prima, el contrato estará debidamente formalizado y en vigor y los siniestros que se produzcan a partir de ese momento tendrán cobertura.
- Para que el seguro continúe vigente, el Tomador del Seguro deberá pagar la prima correspondiente a la siguiente anualidad. En caso de falta de pago se aplicará lo estipulado en el art.15 LCS.
- Cualquier modificación que se produzca en el contenido de las respuestas que, antes de la contratación de la póliza hizo el Tomador del Seguro en el Cuestionario, debe ser comunicada al Asegurador a la mayor brevedad, por si es necesario adaptar la póliza a la nueva situación. Así, las agravaciones o disminuciones del riesgo, el cambio en la titularidad de los bienes asegurados o cualquier modificación de su situación jurídica (como puede ser, por ejemplo, la constitución de una hipoteca) deben ser comunicadas por el Tomador del Seguro, normalmente en el plazo de 15 días, salvo en los casos de agravación del riesgo, en que la comunicación debe ser inmediata.
- El Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario deben comunicar al Asegurador, incluso por teléfono o correo electrónico, la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias y consecuencias inmediatamente y, como máximo, en el plazo de siete días. Además, deberán poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, cooperando al salvamento.



¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago disponibles de la compañía el día de la formalización del contrato y del mismo modo en los sucesivos vencimientos y/o fracciones de pago.



¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

La cobertura empieza el día de la formalización del contrato. La duración del contrato se determina en las condiciones particulares y se fija desde las cero horas del día del inicio del período de cobertura, hasta las cero horas del día de su finalización. Cada año, salvo casos especiales, la póliza vence y se prorroga de forma automática, a menos que el tomador se oponga notificándolo al Asegurador, al menos, un mes de anticipación al vencimiento o al menos que el Asegurador se oponga notificándolo al tomador, al menos, dos meses de anticipación al vencimiento.



¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

Mediante comunicación escrita a la Aseguradora, al menos, con un mes de anticipación al vencimiento.